Ordenanza de Consejo Superior

OCS - 2024 - 549 -SCSYCS -REC# UNMDP

Declarar la emergencia salarial para todas y todos sus trabajadores docentes, no docentes, investigadores/as, en todas sus funciones y para todas las categorías. Sobre tablas. Sesión 30.

De: D. G. de Consejo Superior - S. de Consejo Superior y Consejo Social

MAR DEL PLATA, 23 de agosto de 2024.

VISTO la nota presentada ante la Secretaría del Honorable Consejo Superior, el día 21 de agosto del corriente, firmada por la consejera Valeria BURKHARD, el consejero Ignacio BARRAL y el representante gremial Sergio MENDOZA, en la que se solicita al cuerpo la declaración de emergencia salarial, y

CONSIDERANDO:

Que, el Consejo Interuniversitario Nacional, en su declaración con fecha siete de agosto del 2024 manifiesta "… su preocupación por la situación salarial por la que atraviesan las trabajadoras y los trabajadores docentes y no docentes del sistema universitario público y lamenta las expresiones del Ministerio de Capital Humano al relativizar la gravedad que el problema, efectivamente tiene…"

Que, el pasado 4 de julio, el Honorable Consejo Superior expresó su profunda preocupación ante el atraso salarial que vienen sufriendo las y los trabajadores no docentes, como así también las y los docentes universitarios.

Que, todas las Federaciones que nuclean a las y los trabajadores de la Universidad, que integran el Frente Nacional Universitario, han manifestado que la pérdida salarial desde el inicio del actual Gobierno Nacional, es de un cincuenta por ciento (50%) en promedio.

Que, es responsabilidad del Gobierno Nacional, convocar a la Paritaria Nacional y llevar adelante una negociación que considere la mencionada pérdida salarial.

Que, el pasado 9 de agosto, el Gobierno Nacional convocó a una reunión paritaria en la que se limitó a informar los porcentajes de aumentos que van a fijar para los próximos meses, sin dar lugar a debate y sin reconocer el retraso salarial que vienen sufriendo sus trabajadoras y trabajadores.

Que, varias Universidades Nacionales, han declarado la emergencia salarial.

Que resulta un paso en la dirección correcta la media sanción en la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, del Proyecto de Ley de Financiamiento Universitario.

Que, en la misma dirección, se encuadra la decisión del Senado Nacional de otorgarle prioridad al tratamiento de dicho proyecto en su próxima sesión.

Que la parálisis de nuestro sistema científico y tecnológico redunda, además, en investigadores, investigadoras, becarios y becarias, percibiendo salarios indignos y en un contexto de plena incertidumbre laboral.

Que, por razones de oportunidad, mérito y conveniencia, el señor Secretario de Consejo Superior, propone su tratamiento sobre tablas en sesión plenaria.

Lo resuelto por unanimidad, sobre tablas, en la sesión plenaria Nº 30, de fecha 22 de agosto de 2024.

Las atribuciones conferidas por el artículo 80 del Estatuto Universitario vigente, RAU 001/13 texto ordenado en 2016 (OCS Nº 2667/17).

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR

DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA

O R D E N A:

ARTÍCULO 1º- Declarar la emergencia salarial para todas y todos sus trabajadores docentes, no docentes, investigadores/as, en todas sus funciones y para todas las categorías.

ARTÍCULO 2º- Exhortar a las autoridades nacionales que propongan, en ámbitos paritarios de todos los sectores involucrados, propuestas viables que apunten a sanear la situación.

ARTÍCULO 3º- Solicitar al Senado Nacional, se avance en la sanción del Proyecto de Ley de Financiamiento Universitario, cuyo primer paso se ha dado ya en la Honorable Cámara de Diputados y en el que se reconoce, entre otras cuestiones, la gravedad de la situación salarial.

ARTÍCULO 4º- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad. Comuníquese a quienes corresponda. Cumplido, archívese.

ORDENANZA DE CONSEJO SUPERIOR N° 549

Hoja de firmas



Sistema: sudocu
Fecha: 23/08/2024 13:06:04
Cargado por: DAIANA BELEN LOPEZ



Sistema: sudocu
Fecha: 23/08/2024 13:11:15
Autorizado por: WALTER NICOLAS BUCETA



Sistema: sudocu
Fecha: 23/08/2024 13:41:23
Autorizado por: ALFREDO REMO LAZZERETTI